



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000225 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 MAY 2025

VISTO:

El INFORME N° 445-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha de recepción 28 de abril del 2025; INFORME N° 501-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha de recepción 30 de abril del 2025; MEMORANDO N° 1319-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 05 de mayo del 2025; INFORME TÉCNICO N° 200-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 08 de mayc del 2025; CARTA N° 008-2025-ING-EJRS, de fecha 30 de mayo del 2025; INFORME N° 637-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 30 de mayo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44°, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que "44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero; (...) 44.3. Al elaborar el requerimiento se inicia la identificación y evaluación de riesgos asociados al proceso de contratación, así como su asignación a alguna de las partes, lo cual sirve de insumo para la elaboración de la estrategia de contratación; 44.4. Asimismo, en el caso de bienes y obras, se evalúa la necesidad de contar con prestaciones accesorias como el mantenimiento y la operación, considerando el ciclo de vida del activo; 44.5. El requerimiento incluye lo previsto en leyes, reglamentos, normas metroológicas, y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas con el objeto de la contratación. Puede incluir



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000225 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 MAY 2025



disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se sustente en la estrategia de contratación, que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado alguna entidad u organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; iii) se basen en normas internacionales, cuando éstas existan y puedan ser aplicadas en el territorio nacional; y, iv) no contravengan las normas técnicas de cumplimiento obligatorio (...)"



Que, la Directiva N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada "**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", establece lo siguiente:

"(...)

7. NORMAS GENERALES.

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)"

8. NORMAS ESPECÍFICAS.

8.1. De la formulación del Expediente Técnico.

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000225 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 MAY 2025



expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.



8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.



8.1.10. Los/las profesionales de planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expedientes técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenecen, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rubrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.

9. Normas Complementarias y Transitorias.

9.3. Los estudios de Pre Inversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000225 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

30 MAY 2025

Tumbes,



10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Projectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

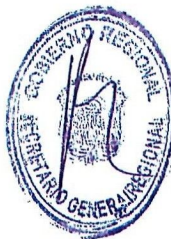


El D.S. N° 056-2025 PCM, prorroga el estado de emergencia en varios distritos de las provincias de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes por 30 días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025. Esta prórroga busca asegurar la continuidad de las acciones de respuesta y rehabilitación ante los daños causados por lluvias intensas.

Que, a través del **INFORME N° 445-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR**, de fecha de recepción 28 de abril del 2025, el coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, la viabilidad de IOARR de emergencia "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) TRAMO MAL PASO DEL SECTOR CALETA GRAU DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CON CUI 2691626, para su respectivo tramite.



Que, mediante **INFORME N° 501-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha de recepción 30 de abril del 2025, la Subgerencia de Estudios solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Disponibilidad Presupuestal para elaboración del expediente técnico, para la inversión, con el fin de poder cumplir con los objetivos.



Que, con **MEMORANDO N° 1319-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha de recepción 05 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Disponibilidad Presupuestal, para la elaboración del expediente técnico del PIP denominado "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) TRAMO MAL PASO DEL SECTOR CALETA GRAU DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CON CUI 2691626.

Que, a través del **INFORME TÉCNICO N° 200-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 08 de mayo del 2025, la Subgerencia de Presupuesto alcanzó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, para cumplir con las metas de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000225 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 MAY 2025

IOARR denominada: **"REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) TRAMO MAL PASO DEL SECTOR CALETA GRAU DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con CUI 2691626, sobre la cual se deberán afectar las próximas obligaciones contractuales por parte de la Unidad Ejecutora para gastos de elaboración de expediente técnico, el cual será afectado en la siguiente secuencia funcional:

EXPEDIENTE TECNICO:

Secuencia Funcional	0315
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0068
Producto/Proyecto	2691626
Actividad/AI/Obras	6000001
Función	05
División Funcional	016
Grupo Funcional	0036
Finalidad	0000720
Meta	00001
Fuente de financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR
Monto	S/ 21,500.00

Que, con **CARTA N° 008-2025-ING-EJRS**, de fecha 30 de mayo del 2025, el ING. CIVIL EDDY JHON RUJEL SEMINARIO con CIP N° 128599 alcanza el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR DE EMERGENCIA denominada: **"REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) TRAMO MAL PASO DEL SECTOR CALETA GRAU DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con CUI 2691626, con un valor referencial de **S/ 274,938.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 37/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, el cual incluye Costo Directo, Gastos Generales 10%, Utilidad 10%, 18% de IGV, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS NATURALES**.

Así, mismo el Costo Total de la IOARR asciende a **S/ 319,138.37 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 37/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, el cual incluye: monto de ejecución, gastos de Supervisión más Liquidación (8.26%), y Gastos de Elaboración de Expediente Técnico (7.81%), conforme al siguiente desgastado:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 194,165.52
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 19,416.52



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000225 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 MAY 2025

UTILIDAD (10.00%)	S/ 19,416.52
SUB TOTAL	S/ 232,98.62
IGV (18.00%)	S/ 41,939.75
TOTAL, DE EJECUCION OBRAS CIVILES	S/ 274,938.37
EXPEDIENTE TECNICO (7.81%)	S/ 21,500.00
SUPERVISIÓN + LIQUIDACION (8.26%)	S/ 22,700.00
TOTAL, DE INTERVENCIÓN	S/ 319,138.37

Que, mediante **INFORME N° 637-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, del 30 de mayo del 2025, la Subgerencia de Estudios, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE IOARR VIA ACTO RESOLUTIVO denominado: **"REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) TRAMO MAL PASO DEL SECTOR CALETA GRAU DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, CON CUI 2691626, con un valor referencial de **S/ 274,938.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 37/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, el cual incluye Costo Directo, Gastos Generales 10%, Utilidad 10%, y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS NATURALES**.

Así, mismo el Costo Total de la IOARR asciende a **S/ 319,138.37 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 37/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, el cual incluye: monto de ejecución, 8.26% de Supervisión más Liquidación, Gastos de Elaboración de Expediente Técnico 7.81%, conforme al siguiente desgastado:

COSTO DE IOARR	
	SOLES S/
Total, de ejecución de obras civiles	S/ 274,938.37
Gastos de Supervisión + Liquidación (8.26%)	S/ 22,700.00
Gastos de Expediente Técnico (7.81%)	S/ 21,500.00
COSTO TOTAL DE LA IOARR	S/ 319,138.37

Que, a través del proveído de fecha de 30 de mayo del 2025, inserto, al reverso del INFORME N° 637-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al Área de Asuntos Legales de Infraestructura, proyectar acto resolutive.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000225 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su evaluación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.



Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.



Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR de emergencia denominada: **"REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) TRAMO MAL PASO DEL SECTOR CALETA GRAU DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con CUI 2691626, con un valor referencial de **S/ 274,938.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 37/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, el cual incluye Costo Directo, Gastos Generales 10%, Utilidad 10%, y 18%

¹ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N° 02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N°000225 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 MAY 2025

de IGV, bajo la modalidad de Contratación Directa a precios unitarios, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR, que el monto total asciende a **S/ 319,138.37 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 37/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, el cual incluye: monto de ejecución, 8.26% de Supervisión más Liquidación, Gastos de Elaboración de Expediente Técnico 7.81%, conforme al siguiente desgagado:

COSTO DE IOARR	
	SOLES S/
Total, de ejecución de obras civiles	S/ 274,938.37
Gastos de Supervisión + Liquidación (8.26%)	S/ 22,700.00
Gastos de Expediente Técnico (7.81%)	S/ 21,500.00
COSTO TOTAL DE LA IOARR	S/ 319,138.37

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Jairo Gean Páezos Guerrero Trancos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (C)